



Casa abierta al tiempo

## **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA**

Aprobados en la sesión 498 del Consejo Académico  
Celebrada el 27 de octubre de 2022

### **CRITERIOS GENERALES DE DICTAMINACIÓN DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DIVISIONALES**

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La reforma al Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) respondió a la necesidad de atender la problemática detectada en las condiciones y procedimientos para la integración y funcionamiento de las comisiones dictaminadoras de área, divisionales y la de recursos; en el ingreso del personal académico, así como en el disfrute de las becas y estímulos.

En el Título Segundo, que regula a las Comisiones Dictaminadoras, se agruparon las disposiciones que son comunes a los tres tipos de comisiones dictaminadoras; se modificó el procedimiento de selección de las y los integrantes, lo que permitirá una mayor participación y rotación del personal académico, se hará de manera aleatoria por parte de los consejos académicos para las comisiones dictaminadoras divisionales.

En cuanto al funcionamiento se establece la posibilidad que cada una de ellas decida la modalidad en que sesionarán y que podrá ser con la presencia física de todos sus integrantes, de manera virtual o mixta. Las resoluciones se adoptarán con la mayoría simple y se notificarán en la página de la universidad.

Los consejos académicos emitirán criterios generales que deberán ser considerados por las comisiones dictaminadoras divisionales y éstas presentarán para su aprobación los criterios específicos para cada una.

#### **INTEGRACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DIVISIONALES**

Los Consejos Divisionales integrarán una lista (cada dos años) con el personal académico que reúne los requisitos para integrar las comisiones dictaminadoras divisionales, además los consejos divisionales resolverán sobre las excusas o las solicitudes para participar en las comisiones dictaminadoras, verificarán el cumplimiento de los requisitos y aprobarán una lista de quienes los cumplan y la presentarán a los consejos académicos.

#### **INTEGRACIÓN DE LA LISTA, EXCUSAS O SOLICITUDES**

- La Secretaría Académica de cada división con la información que les proporcione la Secretaria General, elaborarán la relación del personal académico que reúne los requisitos estipulados en el artículo 13 del RIPPPA.
- Con base en el artículo 18 del RIPPPA, la relación deberá ser publicada en los tableros de la Secretaria Académica respectiva, se difundirá en la página web de cada división y se enviará a los correos institucionales.



Casa abierta al tiempo

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA

Aprobados en la sesión 498 del Consejo Académico  
Celebrada el 27 de octubre de 2022

- Dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se publique la relación, se recibirán en la Oficina Técnica del Consejo Divisional, excusas o solicitudes para formar parte de la relación que será enviada al Consejo Académico, con los argumentos que los justifiquen.
- El personal académico podrá excusarse de formar parte de las comisiones dictaminadoras por causa de fuerza mayor, o por haber sido miembro por seis años.
- Cada uno de los consejos divisionales determinará cuáles podrían ser causas debidamente justificadas para excusarse de participar en la integración de la lista de las CDD.
- El Consejo Divisional respectivo analizará y resolverá en definitiva sobre las excusas o solicitudes de incorporación a la lista del personal académico que reúne los requisitos para formar parte de las CDD.
- El Consejo Divisional enviará al Consejo Académico, en el trimestre de invierno de cada año par, la lista de candidatas y candidatos elegibles por el proceso de insaculación.
- El Consejo Académico incluirá como un punto en el orden del día la selección de los titulares y suplentes (6 y 3, respectivamente) de las Comisiones Dictaminadoras Divisionales, durante el trimestre de invierno de cada año par.

### PROCESO DE SELECCIÓN

- El Consejo Académico en la sesión que incluya el punto de la selección aleatoria de los integrantes de las Comisiones Dictaminadoras Divisionales, procurará que logre equilibrio entre los departamentos de la división correspondiente y de ser posible la equidad de género, considerando el trabajo extra en algunos departamentos debido al número de plazas curriculares o de ayudantes que usualmente se publican. Se propone una distribución como se muestra en la siguiente tabla, la cual se revisará cada dos años.

<b>DCSH</b>	<b>T</b>	<b>S</b>	<b>DCBI</b>	<b>T</b>	<b>S</b>	<b>DCBS</b>	<b>T</b>	<b>S</b>
Antropología	1	1	Matemáticas	2	0	Biología	1	0
Economía	2	0	Física	1	1	Biol. Reproducción	1	1
Filosofía	2	1	Química	1	0	Biotecnología	2	0
Sociología	1	1	I.P.H.	1	1	Ciencias de la Salud	1	1
			I. Eléctrica	1	1	Hidrobiología	1	1

**T**, integrante titular; **S**, integrante suplente



## **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA**

**Aprobados en la sesión 498 del Consejo Académico  
Celebrada el 27 de octubre de 2022**

- La lista generada por los Consejos Divisionales con las y los candidatos que podrán integrar las CDD se enviará previamente a la sesión del Consejo Académico donde se incluya como punto en el orden del día la selección de los integrantes.
- La selección se hará mediante un sorteo, por departamento de acuerdo con la distribución de la tabla anterior, hasta completar cada una de las comisiones.
- La persona encargada de la Secretaria del Consejo Académico propondrá las modalidades del sorteo ante el pleno para su aprobación y, una vez acordado el procedimiento, se efectuará el sorteo a la vista de los integrantes del Consejo Académico.
- Una vez insaculados las y los nuevos integrantes de las CDD se instalarán e iniciarán su funcionamiento a más tardar en la tercera semana del trimestre de primavera de cada año par.

### **FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DIVISIONALES**

- El funcionamiento de las CDD se sujetará a lo estipulado en el artículo 23 del RIPPPA y cuando sea conveniente las CDD podrán considerar la fracción V del mismo, que establece que la asistencia pueda ser presencial, virtual o mixta, según lo decidan las propias comisiones.
- De acuerdo al artículo 24 del RIPPPA se permitirá trabajar en subcomisiones que deberán aplicar todas ellas, los mismos criterios específicos que estén aprobados por el Consejo Académico.
- En caso de que haya convocatorias publicadas, las CDD programarán las sesiones necesarias para que los dictámenes sean emitidos dentro del plazo establecido por el artículo 148 del RIPPPA.
- Las minutas de las CDD deberán contener la lista de asistencia, hora de inicio y de término de la sesión, quién preside y quién es el secretario y las actividades desarrolladas de acuerdo al orden del día (revisión de la documentación, entrevistas, análisis y discusión de las convocatorias, etc.).
- El resguardo de las minutas se tendrá en archivo electrónico e incluirá el registro de los dictámenes que se emitan.
- La notificación de los dictámenes se realizará de manera electrónica en la página que se defina para tal fin.

### **INFORME ANUAL DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS DIVISIONALES**

- Las CDD rendirán cada año, ante el Consejo Académico, un informe digital de las labores desarrolladas durante ese periodo que debe contener, al menos, lo señalado en el artículo 31 del RIPPPA, además se anexarán las minutas de las sesiones de trabajo del periodo que se informa y, en su caso, incluirán la justificación de las inasistencias de los integrantes de las CDD.



Casa abierta al tiempo

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA

Aprobados en la sesión 498 del Consejo Académico  
Celebrada el 27 de octubre de 2022

### PROCEDIMIENTO DE INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO DETERMINADO Y AYUDANTES (EVALUACIONES CURRICULARES, PROFESORES VISITANTES)

#### EVALUACIONES CURRICULARES

- De conformidad con los artículos 37, 136 y 137 del RIPPPA, las CDD deberán evaluar, dictaminar y resolver en definitiva sobre el ingreso del personal académico por tiempo determinado y de las y los ayudantes, así como fijar categoría y nivel al personal académico visitante.
- En el artículo 139 del RIPPPA se estipulan cuáles podrían ser las causales permitidas para cubrir necesidades académicas mediante la contratación de personal académico ordinario por tiempo determinado y el artículo 140 establece lo que debe contener cada convocatoria que redacte el Jefe de Departamento.
- De acuerdo con el artículo 3 del TIPPA, las CDD aplicarán lo ahí estipulado además de considerar lo siguiente:
  - a) Análisis curricular de los antecedentes académicos y profesionales:  
Los juicios académicos y la aplicación de las reglas serán las mismas en cada convocatoria que se revise aplicando los criterios específicos que hayan sido aprobados por el CA para cada CDD.  
Dada la naturaleza del TIPPA, la evaluación de los productos de trabajo que llevarán a cabo las CDD será de carácter cuantitativo y cualitativo.
  - b) Evaluación del perfil académico:  
La CDD revisará el perfil académico de cada candidato para cerciorarse de que cubra el requisito de la convocatoria. En caso de que aparezca el término *afin, idóneo o equivalente* en la convocatoria, las CDD deberán tener en sus criterios específicos una lista de posibles disciplinas que cumplan con esas características. Dicha lista se podrá revisar cada año y solicitar su modificación ante el CA.  
Las CDD tomarán en cuenta las áreas de conocimiento que le son propias. Las particularidades se estipularán en los criterios específicos de las CDD.
  - c) Entrevista pública:  
La entrevista que se realice a los concursantes tendrá por objeto evaluar la capacidad docente, confirmar, aclarar o ampliar los datos curriculares (artículo 138, RIPPPA).

En los criterios específicos de cada CDD se acordará el procedimiento para llevar a cabo las entrevistas y los casos en las que éstas puedan obviarse.



Casa abierta al tiempo

## **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA IZTAPALAPA**

**Aprobados en la sesión 498 del Consejo Académico  
Celebrada el 27 de octubre de 2022**

Las CDD se podrán asesorar de expertos en el área de conocimiento que se esté evaluando.

### **PROFESORES VISITANTES**

La figura de personal académico visitante debe interpretarse como un académico invitado por su alto nivel (preferentemente con grado de doctor y experiencia postdoctoral) a quien la Universidad contratará idóneamente con carácter temporal para que fortalezca y contribuya en los planes y programas académicos de la Institución.

La propuesta para la contratación del personal académico visitante tiene lugar en los consejos divisionales, en donde se analiza la pertinencia de que las o los candidatos cubran con el perfil arriba mencionado para una plaza hasta por un año de duración que podrá prorrogarse dos veces hasta por un año cada una, a solicitud del propio Consejo Divisional, previo análisis del informe correspondiente y que se hayan efectuado las auscultaciones pertinentes de acuerdo a los lineamientos que cada consejo divisional apruebe para tal fin.

Una vez aprobada la propuesta de contratación del profesor visitante en una sesión del CD, la participación de las CDD se limita a la evaluación cuantitativa de las actividades académicas o productos del trabajo que se adjunten en la solicitud de contratación de acuerdo al artículo 5 del TIPPA para fijar la categoría y nivel de conformidad con el artículo 9 del TIPPA.

CONSEJO ACADÉMICO IZTAPALAPA